



MORELOS
2018 - 2024

Acuerdo Por el Que Se Aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de Temoac, Morelos, para el Ejercicio Fiscal del 1º de Enero al 31 de Diciembre del 2017

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original



**CONSEJERÍA
JURÍDICA**

**ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL
PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE
TEMOAC, MORELOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL
1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2017**

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación	2017/01/02
Publicación	2018/01/24
Vigencia	2017/01/01
Expidió	Ayuntamiento Constitucional de Temoac, Morelos
Periódico Oficial	5571 "Tierra y Libertad"



El H. Ayuntamiento del municipio de Temoac, Morelos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, artículos 35, 38, fracción VII y 114, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, artículos 3, 4, 5, 6, 10, 15, 23, 24, 25, de la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, artículos 18, 19, de la Ley de Disciplina Financiera en las Entidades Federativas y los Municipios, y en apego a lo establecido a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y

CONSIDERANDO

1.- Que el presente Acuerdo se conforma de las diversas exposiciones sometidas a revisión y análisis que se muestran compatibles y reflejan con exactitud la realidad financiera del municipio; presentando las expectativas del gasto público a ejercer durante el período fiscal de su vigencia, incluye también los montos presupuestales a ejercer, las Transferencias y el Programa Financiero Anual del municipio.

2.- Que los objetivos generales fijados por el Gobierno Municipal para el ejercicio 2017, consisten en: mejorar el bienestar social, político y económico de los habitantes del municipio, promover el crecimiento de la economía y la generación de empleos, fortalecer la seguridad pública, avanzar en la modernización política y, aumentar la eficiencia y calidad de los servicios públicos.

3.- Que el presente Acuerdo del Presupuesto de Egresos del municipio de Temoac, Morelos, para el año 2017, se apega a lo dispuesto en el artículo 115, de la Constitución Política del Estado de Morelos (sic); así como lo establecen los artículos 15, 16, 23, 24 y 25, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos; 22, de la Ley de Deuda Pública del Estado de Morelos, encontrándose también encuadrado en las disposiciones generales del Código Fiscal para el Estado de Morelos; los artículos 6, 9 y 14, de la Ley de Coordinación Hacendaria y de la Ley General de Hacienda, ambas para el Estado de Morelos, así como la Ley de Coordinación Fiscal.

4.- Que el propósito de este Acuerdo, es que esta Administración 2016-2018, emprenda las acciones comprometidas con la ciudadanía del municipio que permitan lograr un benéfico avance en la consecución de los objetivos definidos



por pueblo y gobierno y que están incorporados en el Plan Municipal de Desarrollo 2016- 2018, fortaleciendo los resultados obtenidos hasta la fecha.

Por lo anterior expuesto, esta Soberanía ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE TEMOAC, MORELOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2017, DE CONFORMIDAD A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El ejercicio y control del gasto público municipal para el ejercicio fiscal 2017, se realizará conforme a las disposiciones de este Acuerdo y a las demás aplicables en la materia.

En la ejecución del gasto Público Municipal, las dependencias y entidades de la administración pública deberán sujetarse a las disposiciones de este Acuerdo y realizar sus actividades con sujeción a los objetivos y metas establecidos, que forma parte de este presupuesto, así como a las prioridades que se establezcan en el Plan Municipal de Desarrollo 2016-2018.

SEGUNDA.- Para efectos del presente Acuerdo se entenderá por:

- I.- Dependencias: a las Unidades Administrativas que forman parte de la Administración Pública Municipal;
- II.- Entidades: a los Organismos Municipales Descentralizados o Desconcentrados;
- III.- Tesorería: a la Tesorería Municipal;
- IV.- Regidores: AL cuerpo de Representantes populares integrantes del H. Ayuntamiento;
- V.- Cabildo: Órgano Colegiados del Ayuntamiento formado por el Presidente Municipal, el Síndico y los Regidores, y
- VI.- Contraloría: a la Contraloría Municipal.

TERCERA.- La Tesorería estará facultada para interpretar las disposiciones del presente Acuerdo para efectos administrativos y establecer para las dependencias



y entidades municipales las medidas conducentes para su correcta recaudación y aplicación de los recursos municipales. Dichas medidas deberán procurar unificar, mejorar la eficiencia y eficacia, y el control presupuestario de los recursos, de conformidad con las disposiciones de este Acuerdo. La Tesorería podrá recomendar estas medidas a otros ejecutores de gasto. En virtud a esto todas las dependencias y entidades de la administración pública municipal deberán concentrar y enterar cualquier cantidad que se recaude en los términos de la Ley de Ingresos para el presente ejercicio fiscal. El incumplimiento de esta disposición dará lugar al fincamiento de responsabilidades correspondientes en los términos de las leyes de la materia.

CUARTA.- Se aprueban las erogaciones previstas en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017 que importan la cantidad de \$68,280,785.00 (Sesenta y Ocho Millones Doscientos Ochenta Mil Setecientos Ochenta y Cinco Pesos 00/100 M.N.) y corresponden al total de los ingresos proyectados que han sido aprobados en la Ley de Ingresos Municipal correspondiente al mismo período.

QUINTA.- Para el Gasto Corriente del Gobierno Municipal, las erogaciones previstas en el Presupuesto de Egresos 2017, importan la cantidad de \$ 44,311,044.00 (Cuarenta y Cuatro Millones Trescientos Once Mil Cuarenta y Cuatro Pesos 00/100 M.N), corresponden \$30,385,277.43 (Treinta Millones Trescientos Ochenta y Cinco Mil Doscientos Setenta y Siete Pesos 43/100 M.N), al pago de las Remuneraciones al Personal; a las Adquisiciones de Materiales y Suministros; \$7,292,582.31 (Siete Millones Doscientos Noventa y Dos Mil Quinientos Ochenta y Dos Pesos 31/100 M.N); a los Servicios Generales \$9,778,696.53 (Nueve Millones Setecientos Setenta y Ocho Mil Seiscientos Noventa y Seis Pesos 53/100 M.N.)

SEXTA.- En el rubro de transferencias se prevé un importe de \$1,719,400.00 (Un Millón Setecientos Diecinueve Mil Cuatrocientos Pesos 00/100 M.N.). Para la Adquisición de Bienes Muebles e Inmuebles se prevén \$ 599,147.51 (Quinientos Noventa y Nueve Mil Ciento Cuarenta y Siete Pesos 51/100 M.N.).

SÉPTIMA.- Para el Gasto de Inversión en Obras Públicas y Acciones que ejercerán las dependencias y entidades ejecutoras del municipio, se proyecta un importe de \$690,162.00 (Seiscientos Noventa Mil Ciento Sesenta y Dos Pesos 00/100 M.N.), que se aplicarán en los programas y proyectos autorizados.



OCTAVA.- El importe de \$12,941,484.30 (Doce Millones Novecientos Cuarenta y Un Mil Cuatrocientos Ochenta y Cuatro Pesos 30/100 M.N.) descrito en este punto, lo integran las Aportaciones del Fondo del Ramo 33 el Fondo de Infraestructura Social (FISM) y las Aportaciones del Fondo Estatal para el Desarrollo Económico.

NOVENA.- Del importe que corresponda al municipio del Fondo Estatal de Aportaciones para el Desarrollo Económico Municipal, establecido en el artículo 15, de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Morelos se distribuirá conforme lo autorice el H. Cabildo.

DÉCIMA.- Al pago del servicio y la amortización de la Deuda Pública, se asignan la cantidad de \$4,874,034.92 (Cuatro Millones Ochocientos Setenta y Cuatro Mil Treinta y Cuatro Pesos 92/100 M.N.). En caso de que el resultado del ejercicio del año 2017 sea un Superávit, este se aplicará al pago de pasivos y Deuda Pública.

DÉCIMA PRIMERA.- La Presidenta Municipal está facultada para amortizar Deuda Pública hasta por el monto de los excedentes de Ingresos Presupuestarios. Se destinarán a la Amortización de la Deuda, los ingresos que tenga el municipio como consecuencia de la desincorporación de entidades y de la enajenación de otros bienes muebles e inmuebles que no le sean útiles para lo que fueron creados o adquiridos.

DÉCIMA SEGUNDA.- Se faculta a la Presidenta y Tesorero Municipal para reasignar los saldos disponibles, generados por ahorros o economías en los distintos conceptos presupuestales, en razón de lo anterior, las asignaciones al presupuesto se consideran las ampliaciones, reducciones, modificaciones y/o transferencias, automáticas sin necesidad de que medie autorización de autoridad alguna.

DÉCIMA TERCERA.- De conformidad con la Ley de Ingresos del municipio para el Ejercicio Fiscal de 2017, cuando los ingresos obtenidos excedan el monto de las erogaciones autorizadas en este presupuesto, la Presidenta Municipal queda facultada para aplicarlos en la ampliación de los proyectos o programas de inversión del Ayuntamiento y pago de pasivos.



DÉCIMA CUARTA.- Los titulares de las dependencias y entidades en el ejercicio de sus funciones, serán directamente responsables de que se alcancen con oportunidad y eficiencia las metas y acciones previstas, conforme a lo dispuesto en el presente Acuerdo, así como en las demás disposiciones aplicables. Así mismo, no deberán contraer compromisos que rebasen el monto de los presupuestos autorizados o acordar erogaciones que no permitan el cumplimiento de las metas aprobadas para el año 2017.

DÉCIMA QUINTA.- La ministración de fondos financieros a las dependencias y entidades será autorizada por la Presidenta Municipal por conducto de la Tesorería, de conformidad con las obras y acciones para el año 2017 y los calendarios de pagos que sustentan el presupuesto de egresos del municipio. Responsabilizándose la Tesorería del registro y control presupuestal, y sujetándose a los compromisos reales de pago.

DÉCIMA SEXTA.- La Presidenta Municipal por conducto de la Tesorería podrá reservarse la autorización y liberación de fondos financieros a las dependencias del Gobierno Municipal, cuando no ejerzan su Presupuesto de conformidad con la normatividad establecida.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Queda prohibido a las dependencias y entidades contraer obligaciones que impliquen comprometer recursos de los subsecuentes ejercicios fiscales, de conformidad a las leyes establecidas, así como celebrar contratos, otorgar concesiones, autorizaciones, permisos y licencias, o realizar cualquier otro acto de naturaleza análoga que impliquen algún gasto contingente o adquirir obligaciones futuras, si para ello no cuentan con la autorización de la Presidenta Municipal por conducto de la Tesorería. Las dependencias y entidades no efectuarán pago alguno derivado de compromisos que contravengan lo dispuesto en este artículo.

DÉCIMA OCTAVA.- La Tesorería no reconocerá adeudos ni pagos por cantidades reclamadas o erogaciones efectuadas que rebasen el monto del gasto que se haya autorizado a cada dependencia y entidad.

En el ámbito de sus respectivas competencias, será responsabilidad de los titulares de las dependencias y entidades del Gobierno Municipal, el manejo de



sus fondos liberados, así como contraer compromisos que excedan los recursos presupuestales aprobados.

Todas las erogaciones que realice cada una de las dependencias y entidades, deberán ser debidamente comprobadas ante la Tesorería, la cual tendrá facultad para solicitar la documentación que estime conveniente para su comprobación y justificación del gasto, de conformidad con lo establecido en el presente Acuerdo.

DÉCIMA NOVENA.- El Ayuntamiento podrá suscribir Convenios de desempeño con las entidades de la Administración Pública Municipal, con el objeto de establecer compromisos de resultados y medidas presupuestarias que promuevan un ejercicio más eficiente y eficaz del gasto público o, en su caso, cuando se requiera establecer acciones de fortalecimiento o saneamiento financiero.

VIGÉSIMA.- Todos los recursos económicos que se recauden u obtengan por cualquier concepto por las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, deberán ser concentrados en la Tesorería Municipal, y solo podrán ejercerlos conforme a sus presupuestos autorizados. El incumplimiento a lo dispuesto en este artículo, será causa de responsabilidad en los términos de la legislación que resulte aplicable.

VIGÉSIMA PRIMERA.- Se faculta a la Presidenta Municipal por conducto de la Tesorería para que efectúe reducciones y/o transferencias a los montos de las asignaciones presupuestales aprobadas para el gasto corriente, cuando se presenten contingencias que requieran de gastos extraordinarios o repercutan en una disminución de los ingresos previstos.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Con el propósito de asegurar que los subsidios y transferencias se apliquen efectivamente para alcanzar los objetivos y las metas contenidos en los Programas autorizados y beneficien a la población objetivo, además de ser plenamente justificados, será responsabilidad de los titulares de las dependencias y entidades de Gobierno Municipal, dar seguimiento y evaluar la ejecución de los Programas y Proyectos.

VIGÉSIMA TERCERA.- Las erogaciones por los conceptos que a continuación se indican deberán sujetarse a criterios de racionalidad, austeridad y selectividad, la comprobación del Gasto Público se efectuará con la documentación original que



demuestre la entrega de pago correspondiente, que reúna los requisitos que reglamenten: la Secretaría de Hacienda en el Poder Ejecutivo; la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública del Congreso del Estado en el Poder Legislativo; el Consejo de la Judicatura en el Poder Judicial; el órgano de gobierno en los Organismos del Estado y las Tesorerías Municipales en los Ayuntamientos. Una erogación se entenderá justificada cuando se elabore el Cheque o se efectúe la Transferencia Bancaria, que ampare dicha erogación con la firma de la Presidenta y/o Tesorero, y/o exista la evidencia de haber sido tramitada ante las instancias facultadas para dotar de los Recursos Humanos, Materiales o Financieros y exista la documentación que determine el compromiso u obligación de efectuar el pago por parte de la dependencia o entidad de que se trate.

I. Los Servicios Personales tratándose de erogaciones:

- a) Los Sueldos, Dietas, Asimilados a Honorarios, Compensaciones, Aguinaldo, gratificaciones por servicio o cualquier otra cantidad o prestación que se le entregue al trabajador, serán comprobados con Recibos de Nómina, Lista de raya, Recibo de Tesorería y/o Transferencias Bancarias, con la autorización de la Presidenta y/o Tesorero Municipal;
- b) Los Gastos de Servicios Médicos o medicamentos, serán comprobados con recibos de Honorarios o facturas que amparen la contraprestación del servicio o de los medicamentos adquiridos por el personal del H. Ayuntamiento Municipal y/o familiar, en caso de no contar con estos documentos se comprobarán con recibos de Tesorería con la autorización de la Presidenta y/o Tesorero Municipal, y
- c) Las Retribuciones por trabajos especiales serán comprobados por el prestador del servicio el cual deberá reunir los requisitos tal y como lo establece el Art. 29-A del Código Fiscal de la Federación, en caso de no contar con estos documentos, se comprobarán con recibos simples de Tesorería con la autorización del Presidente Municipal y/o Tesorero Municipal siempre que dicha prestación no exceda de los 25,000.00 (Veinticinco Mil pesos 00/100 M.N).

II. Los materiales y suministros, se comprobarán con facturas tal y como lo establece el Art.29 y 29-A del CFF, cuando se trate de personas físicas sin actividad comercial formal, dichos materiales y suministros serán comprobados con remisiones, nota de venta, notas de remisión o con recibos simple de Tesorería con la autorización de la Presidenta y/o Tesorero Municipal siempre y cuando no exceda de un monto de \$50,000.00, en combustible y lubricantes



hasta por \$3,000.00, en artículos deportivos hasta por \$45,000.00, en artículos de limpieza y aseo hasta por \$35,000.000, en compras de agua embotellada, café, azúcar, vasos, platos, cucharas, galletas, botanas, arreglos florales, tarjetas telefónicas para celulares etc. Hasta por \$38,000.00, en papelería, artículos de oficina y trabajos de imprenta hasta por \$40,000.00, engargolados, sobres, rollos fotográficos, revelados hasta por \$25,000.00, Material para computadora y consumibles hasta por \$25,000.00, Pinta de fachadas bardas o paredes hasta por \$30,000.00, los pagos por compra de pasto, árboles, plantas, fertilizantes, agroquímicos y equipo hasta por \$70,000.00;

III. En el consumo de alimentos se comprobará con factura que reúna los requisitos fiscales del Art.29-A del CFF, ya que son propios en el desempeño de las actividades inherentes para el funcionamiento de este H. Ayuntamiento el cual será otorgado al H. Cabildo y al personal de este H. Ayuntamiento, en caso de que se trate de establecimientos que no cuenten con comprobación fiscal, los propios se entenderán como justificados y comprobados con notas de venta, notas de consumo, notas de remisión o con recibos simples de Tesorería con la autorización de la Presidenta y/o Tesorero Municipal hasta por el importe de \$80,000.00

IV. Los servicios generales

a) Cuando se trate de arrendamientos, de edificios y locales, terrenos, maquinaria y equipo, equipo de cómputo, de vehículos o arrendamientos especiales, arrendamiento financiero, con recibo de arrendamiento o facturas que reúna requisitos fiscales, cuando se trate de arrendatarios sin registro fiscal, se realizará con recibo simple de Tesorería, con la autorización del Presidente y/o Tesorero Municipal, siempre y cuando no exceda del monto de \$80,000.00 (Ochenta Mil Pesos 00/100 M.M.);

b) Los gastos de propaganda, impresiones y publicaciones oficiales, espectáculos culturales, servicios de telecomunicaciones, gastos de difusión, rotulaciones, adquisición de periódicos, revistas y libros, con factura que reúna requisitos fiscales, en caso de que no sea posible obtener esta, se realizará con un recibo simple de Tesorería, con la autorización de la Presidenta y/o Tesorero Municipal, siempre y cuando no excedan de \$80,000.00 (Ochenta mil pesos 00/100 M.N.);

c) Los gastos de representación, recepciones oficiales, congresos, convenciones, asambleas, así como la instalación y sostenimiento de exposiciones, o comisiones mixtas de las dependencias y/o entidades de la Administración Pública Municipal, así como los gastos que realicen los



servidores públicos con motivo de atenciones a terceros, ferias y festividades tradicionales. Cuando no exista documentación oficial se comprobara con notas de venta, notas de consumo o recibo simple de Tesorería siempre que no exceda de \$200,000.00, en gastos de eventos festivos, aniversarios, fiestas tradicionales, festejos en colonias y en comunidades, ferias y otros que comprenden los conceptos de renta de espacios, propaganda, renta de mobiliario y equipo, contratación de equipos de sonido, grupos musicales, bandas de viento, corridas de toros, montadores, juegos pirotécnicos, adornos, contratación de personal, etc. Hasta por un monto de \$ 150,000.00, se podrá comprobar con recibo simple de tesorería, con la autorización de la Presidenta y/o Tesorero Municipal;

d) El almacenaje, embalaje, desembalaje, envase, traslación y maniobras, embarque y desembarque, incendios, robos, demás riesgos y contingencias, gastos de escrituración, legalización de exhortos notariales, registro público de la propiedad, diligencias judiciales, membresías, afiliaciones, pago de deducibles, verificación anticontaminante, certificación de documentos, derechos de verificación y multas, con recibo oficial de la entidad a la que se realiza el pago, en los casos que no exista documentación oficial, se podrá comprobar con notas de remisión o recibo simple de tesorería, con la autorización de la Presidenta y/o Tesorero Municipal, hasta por un monto de \$65,000.00;

e) El mantenimiento y conservación del equipo de cómputo, maquinaria y equipo, de inmuebles, instalaciones, servicios de lavandería, limpieza, higiene y fumigación, con factura que reúna requisitos fiscales, en caso que sean proveídos por personas físicas sin actividad comercial formal, se comprobaran con recibo simple de tesorería, con la autorización de la Presidenta y/o Tesorero Municipal, siempre y cuando no exceda del monto de hasta \$60,000.00;

f) Los pasajes y Viáticos, gastos de traslado y/o representación, con factura que reúna requisitos fiscales, en caso de no contar con estas, como los casos de taxis, colectivos, se podrá comprobar con recibo simple de Tesorería, con la autorización de la Presidenta y/o Tesorero Municipal, siempre y cuando no exceda del monto de \$ 25,000.00, en los casos de alimentación conforme a la fracción III de la presente Cláusula, y

g) Los servicios de asesoría, estudios e investigación, se comprobará con recibos de honorarios o recibos simples de Tesorería, con la autorización de



la Presidenta y/o Tesorero Municipal, siempre y cuando no exceda de un monto de \$150,000.00.

- V. Respecto de los bienes Muebles e Inmuebles cuando se trate de;
- a. Mobiliario, equipo de administración, equipo educacional y recreativo, bienes artísticos y culturales con factura que reúna los requisitos fiscales, en los casos de bienes usados o que no cuenten con documentación oficial, se comprobará mediante recibo simple de Tesorería, autorizado por la Presidenta y/o Tesorero Municipal, hasta por un monto de \$80,000.00.
 - b. Vehículo y equipo terrestre, maquinaria y equipo agropecuario, maquinaria y equipo industrial, maquinaria y equipo de construcción, equipos y aparatos de comunicaciones y telecomunicaciones, maquinaria y equipo eléctrico, equipo de computación, maquinaria y equipo de defensa pública, equipo de seguridad pública, con factura que reúna requisitos fiscales, en los casos de bienes usados o que no cuenten con documentación oficial, se comprobara con alguno de los siguientes documentos: recibo simple de Tesorería, contrato de compra-venta o notas de venta con la autorización de la Presidenta y/o Tesorero Municipal hasta por un importe de \$250,000.00;
 - c. Herramientas y máquinas con factura que reúna requisitos fiscales, en los casos de bienes usados o que no cuentan con documentación oficial, se comprobará con alguno de los siguientes documentos: contrato de compra-venta, notas de venta o recibo simple de tesorería, con la autorización de la Presidenta y/o Tesorero Municipal, siempre y cuando no exceda del monto de \$150,000.00;
 - d. Equipo e instrumental médico, factura con requisitos fiscales, en los casos de bienes usados o que no cuenten con documentación oficial, se comprobará con alguno de los siguientes documentos: contrato de compra-venta, notas de venta o recibo simple de Tesorería, con la autorización de la Presidenta y/o Tesorero Municipal. Hasta por un monto de \$150,000.00, y
 - e. Compra de edificios y locales, terrenos, adjudicación, expropiación e indemnización de inmuebles, las escrituras, carta notarial de proceso de escrituración, contrato de compra venta, cesión de derechos, según el estado de la escrituración, Periódico Oficial donde se publique la expropiación o adjudicación con el Vo. Bo. de la Presidenta Municipal.
- VI. Transferencias.
- a. A instituciones educativas, de beneficencia, sociales no lucrativas, becas, subsidios, apoyos económicos, aportaciones, cooperaciones y apoyos a campañas de vacunación, se comprobará con recibo simple de tesorería,



firmado por la Presidenta y/o por el Tesorero Municipal, y se anexará a los mismos su solicitud de apoyo y carta de agradecimiento hasta por un importe de \$ 180,000.00;

b. Los apoyos que proporcione el Ayuntamiento a instituciones educativas, organizaciones o personas hasta por un monto de \$60,000.00, los apoyos por gastos funerarios serán hasta por un monto de \$ 45,000.00 y los cuales serán comprobados con facturas o recibos Simples de Tesorería, con la autorización de la Presidenta y/o Tesorero Municipal, anexando a los mismos su solicitud de apoyo y carta de agradecimiento, y

c. Los Apoyos a las Autoridades Auxiliares se comprobarán con Recibos simples de Tesorería, con la autorización del Presidente y/o Tesorero Municipal, hasta por un importe de \$ 70,000.00 (Setenta mil pesos 00/100 M.N.), en caso de ser mayor al importe citado se requerirá que el mismo tenga la autorización de la Presidenta Municipal.

Imprevisto y/o Otros no comprendidos en los puntos citados anteriormente de \$1.00 (Un Peso 00/100 M.N.) a \$45,000.00 (Cuarenta y Cinco Mil Pesos 00/100 M.N.) se comprobará con Recibo Simple de Tesorería, con la autorización de la Presidenta y/o Tesorero Municipal:

Los titulares de las Dependencias del Gobierno Municipal, deberán adoptar medidas para fomentar el ahorro y fortalecer las acciones que permitan dar una mayor transparencia a la gestión pública.

Las dependencias y entidades deberán sujetarse a las disposiciones que en materia de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria emitan la Tesorería y la Contraloría en el ámbito de sus respectivas competencias. Dichas disposiciones no serán aplicables a las erogaciones que estén directamente vinculadas a la seguridad pública, a la atención de situaciones de emergencia, así como a servicios imprescindibles para la población. Así mismo, no serán aplicables cuando ello repercuta en una mayor generación de ingresos por parte de las dependencias o entidades.

VIGÉSIMA CUARTA.- La Presidenta Municipal por conducto de la Tesorería, podrá determinar reducciones, diferimientos o cancelaciones de programas y conceptos de gasto de las dependencias y entidades, cuando ello represente la posibilidad de obtener ahorros en función de la productividad y eficiencia de las mismas, cuando dejen de cumplir sus propósitos, o en el caso de situaciones supervenientes. En todo momento, se procurará respetar el presupuesto destinado a los programas prioritarios y en especial, los destinados al bienestar social.



VIGÉSIMA QUINTA.- La Tesorería en el ámbito de su competencia realizará periódicamente la evaluación financiera del ejercicio del presupuesto en función de los calendarios de metas y financieros de las dependencias y entidades. Asimismo, las metas de los programas aprobados serán analizadas y evaluadas por la Tesorería.

VIGÉSIMA SEXTA.- La Presidenta Municipal por conducto de la Tesorería, verificará periódicamente los resultados de la ejecución de los Programas y Presupuestos de las dependencias y entidades, a fin de que se apliquen, en su caso, las medidas conducentes. Igual obligación y para los mismos fines, tendrán las dependencias, respecto de las entidades coordinadas.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- El ejercicio y control de las erogaciones del Presupuesto de Egresos del Gobierno Municipal para el año 2017, se sujetará a las disposiciones de este Acuerdo y a las aplicables en la materia.

VIGÉSIMA OCTAVA.- El Presupuesto de Egresos y las erogaciones asignadas a las dependencias y entidades del Gobierno Municipal y a los programas de inversión, la distribución queda como sigue:

MUNICIPIO DE TEMOAC	
1000 Servicios personales	30,385,277.43
1100 Remuneraciones al personal de carácter permanente	23,372,652.94
1200 Remuneraciones al personal de carácter transitorio	1,361,000.00
1300 Remuneraciones adicionales y especiales	4,156,829.68
1400 Seguridad social	0.00
1500 Otras prestaciones sociales y económicas	1,429,794.81
1600 Previsiones	0.00
1700 Pago de estímulos a servidores públicos	65,000.00
1800 Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral	0.00
2000 Materiales y suministros	7,292,582.31
2100 Materiales de administración, emisión de documentos y artículos oficiales	1,845,338.14
2200 Alimentos y utensilios	332,000.00
2300 Materias primas y materiales de producción y comercialización	0.00
2400 Materiales y artículos de construcción y de reparación	1,894,015.74



2500 Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio	735,780.84
2600 Combustibles, lubricantes y aditivos	1,663,009.19
2700 Vestuario, blancos, prendas de protección y artículos deportivos	461,890.00
2800 Materiales y suministros para seguridad	186,563.20
2900 Herramientas, refacciones y accesorios menores	173,985.20
3000 servicios generales	9,778,696.53
3100 Servicios básicos	4,423,257.75
3200 Servicios de arrendamiento	125,000.00
3300 Servicios profesionales, científicos, técnicos y otros servicios	315,000.00
3400 Servicios financieros, bancarios y comerciales	56,500.00
3500 Servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación	1,353,601.88
3600 Servicios de comunicación social y publicidad	454,400.00
3700 Servicios de traslado y viáticos	572,848.00
3800 Servicios oficiales	1,776,914.00
3900 Otros servicios generales	701,174.90
4000 Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	1,719,400.00
4100 Transferencias internas y asignaciones al sector publico	0.00
4200 Transferencias al resto del sector publico	0.00
4300 Subsidios y subvenciones	0.00
4400 Ayudas sociales	1,654,400.00
4500 Pensiones y jubilaciones	65,000.00
4600 Transferencias a fideicomisos, mandatos y otros análogos	0.00
4900 Transferencias al exterior	0.00
5000 Bienes muebles, inmuebles e intangibles	599,147.51
5100 Mobiliario y equipo de administración	0.00
5200 Mobiliario y equipo educacional y recreativo	0.00
5300 Equipo e instrumental médico y de laboratorio	0.00
5400 Vehículos y equipo de transporte	599,147.51
5500 Equipo de defensa y seguridad	0.00
5600 Maquinaria, otros equipos y herramientas	0.00
5700 Activos biológicos	0.00
5800 Bienes inmuebles	0.00
5900 Activos intangibles	0.00
6000 Inversión pública	690,162.00
6100 Obra pública en bienes de dominio público	690,162.00
6200 Obra pública en bienes propios	0.00
6300 Proyectos productivos y acciones de fomento	0.00
7000 Inversiones financieras y otras provisiones	12,941,484.30



7100 Inversiones para el fomento de actividades productivas	0.00
7200 Acciones y participaciones de capital	0.00
7300 Compra de títulos y valores	0.00
7400 Concesión de préstamos	0.00
7500 Inversiones en fideicomisos, mandatos y otros análogos	0.00
7600 Otras inversiones financieras	0.00
7900 Provisiones para contingencias y otras erogaciones especiales	12,941,484.30
8000 Participaciones y aportaciones	0.00
8100 Participaciones	0.00
8300 Aportaciones	0.00
8500 Convenios	0.00
9000 Deuda pública	4,874,034.92
9100 Amortización de la deuda pública	4,505,824.79
9200 Intereses de la deuda pública	368,210.13
9300 Comisiones de la deuda pública	0.00
9400 Gastos de la deuda pública	0.00
9500 Costo por coberturas	0.00
9600 Apoyos financieros	0.00
9900 Adeudos de ejercicios fiscales anteriores (adefas)	0.00
Total Presupuesto 2017	68,280,785.00

MUNICIPIO DE TEMOAC	
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017	
CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA	IMPORTE
TOTAL	68,280,785.00
Órgano Ejecutivo Municipal	68,280,785.00
Otras Entidades Paraestatales y Organismos	0.00

MUNICIPIO DE TEMOAC	
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017	
CLASIFICADOR FUNCIONAL DEL GASTO	IMPORTE
Gobierno	37,378,635.79
Desarrollo Social	25,458,583.21
Desarrollo Económico	5,443,566.00



Otras no clasificadas en funciones anteriores	0.00
TOTAL	68,280,785.00

MUNICIPIO DE TEMOAC	
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017	
CLASIFICACIÓN POR TIPO DE GASTO	
	IMPORTE
GASTO CORRIENTE	48,199,547.07
GASTO DE CAPITAL	15,142,203.01
AMORTIZACIÓN DE DEUDA Y DISMINUCIÓN DE PASIVOS	4,874,034.92
PENSIONES Y JUBILACIONES	65,000.00
PARTICIPACIONES	0.00

MUNICIPIO DE TEMOAC	
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017	
PRIORIDADES DEL GASTO	
<p>De acuerdo con lo establecido en los Artículos 115, fracción III, y 114 Bis, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, donde se establecen las funciones propias del Ayuntamiento, se deberá de atender las necesidades propias establecidas en estos artículos, dándole prioridad a las necesidades económicas y sociales de la población, otorgando los servicios públicos de calidad como lo son :</p> <ul style="list-style-type: none"> • Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales; • Alumbrado público; • Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos; • Mercados y centrales de abasto; • Panteones; • Rastro; • Calles, parques y jardines y su equipamiento; • Seguridad pública <p>Así mismo, lograr el desarrollo económico en base a la generación de empleos y autoempleos para coadyuvar en el combate a la pobreza, logrando con ello un incremento en la calidad de vida de los habitantes.</p> <p>Lograr el desarrollo social a través de programas de educación y salud que beneficien directamente a todos los habitantes del Municipio de Temoac.</p>	

MUNICIPIO DE TEMOAC	
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017	
PROGRAMAS Y PROYECTOS	
programas	
<ul style="list-style-type: none"> • Desarrollo Urbano 	



- Agua y Saneamiento
- Vivienda
- Alumbrado Público
- Protección al Ambiente
- Cultura
- Fomento al Empleo y Autoempleo
- Capacitación
- Fomento Turístico
- Seguridad Pública
- Protección Civil
- Programa de Recaudación de Ingresos
- Lineamientos de Austeridad y Racionalidad del Gasto Público
- Fomento Agropecuario

MUNICIPIO DE TEMOAC ANALÍTICO DE PLAZAS			
PLAZA/PUESTO	NÚMERO DE PLAZAS	REMUNERACIONES	
		DE	HASTA
PRESIDENTE MUNICIPAL	1	50,000.00	60,000.00
SÍNDICO MUNICIPAL	1	35,000.00	40,000.00
REGIDOR	3	35,000.00	40,000.00
TESORERO MUNICIPAL	1	30,000.00	35,000.00
SECRETARIO MUNICIPAL	1	22,000.00	28,000.00
CONTRALOR MUNICIPAL	1	22,000.00	24,000.00
JUEZ DE PAZ	1	11,000.00	12,000.00
OFICIAL MAYOR	1	12,000.00	14,000.00
OFICIAL REGISTRO CIVIL	1	11,000.00	13,000.00
ASESOR DE DIRECTORES	1	22,000.00	24,000.00
SECRETARIA PARTICULAR	2	16,000.00	20,000.00
ASESORES DE ÁREA Y PUESTOS HOMÓLOGOS	2	8,000.00	10,000.00
CONSEJERO JURIDICO	1	12,000.00	18,000.00
ASESOR JURÍDICO	1	12,000.00	14,000.00
DIRECTORES DE ÁREA Y PUESTOS HOMÓLOGOS	14	12,000.00	24,000.00
SUBDIRECTORES Y PUESTOS HOMÓLOGOS	4	10,000.00	12,000.00
SUPERVISORES DE ÁREA Y PUESTOS HOMÓLOGOS	3	7,000.00	14,000.00
CONTADOR	1	14,000.00	20,000.00



AUXILIARES CONTABLES Y PUESTOS HOMÓLOGOS	2	12,000.00	18,000.00
CAJERO	1	10,000.00	12,000.00
SECRETARIAS Y PUESTOS HOMÓLOGOS	13	6,500.00	14,000.00
JEFES DE ÁREA Y PUESTOS HOMÓLOGOS	10	8,000.00	12,000.00
AUXILIARES DE ÁREA Y PUESTOS HOMÓLOGOS	39	5,600.00	9,000.00
CHOFERES	2	7,500.00	9,000.00
FONTANEROS	3	6,600.00	9,000.00
CUADRILLEROS	13	6,500.00	9,000.00
BIBLIOTECARIAS Y PUESTOS HOMÓLOGOS	6	6,000.00	8,000.00
OPERADORA RECLUTAMIENTO	1	8,000.00	10,000.00
ELECTRICISTAS	2	7,000.00	9,000.00
TERAPEUTA DE LENGUAJE	1	8,500.00	10,000.00
ENLACE DE PROSPERA	1	10,000.00	11,000.00
MÉDICOS, FISOTERAPEUTAS Y PUESTOS HOMÓLOGOS	3	7,600.00	11,000.00
PSICOLOGA	1	8,500.00	11,000.00
COMANDANTE DE TURNO	2	10,000.00	12,000.00
SUBDIRECTOR DE SEGURIDAD	1	8,000.00	10,000.00
ESCOLTAS	3	6,400.00	12,000.00
DIRECTOR DE PROTECCION CIVIL	1	8,000.00	10,000.00
PARAMEDICO	3	6,400.00	8,000.00
CHOFER	1	6,400.00	8,000.00
ENCARGADO PROTECCION DEFENSA DEL MENOR	1	10,000.00	12,000.00
CONSEJERO MUNICIPAL	1	11,000.00	12,000.00
POLICÍA RASO	37	6,400.00	8,000.00

VIGÉSIMA NOVENA.- Para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 34, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, la comprobación del gasto, se sujetará a los Lineamientos establecidos en el propio Artículo de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento, contenido el propio dentro de la cláusula VIGÉSIMA TERCERA de este Acuerdo.

TRIGESIMA.- Para los efectos del artículo 38, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma del estado de Morelos, los montos máximos de adjudicación directa y los de adjudicación mediante los procedimientos a que dicha disposición se refiere, que podrán realizar las Dependencias, Entidades y los



Organismos Públicos Autónomos cuando utilicen recursos públicos estatales, serán los siguientes:

Monto máximo de cada obra para adjudicación directa	Monto máximo de cada servicio para adjudicación directa	Monto máximo de cada obra para adjudicación mediante invitación a tres contratistas	Monto máximo de cada servicio para adjudicación mediante invitación a tres personas
\$2,500,000.00	\$1,000,000.00	\$8,000,000.00	\$4,800,000.00

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado. Los Organismos Públicos Autónomos, Dependencias y Entidades se abstendrán de realizar adquisiciones y contratar arrendamientos y servicios relacionados con la obra pública cuando no cuenten con la autorización previa por parte de la Secretaría, en términos de las disposiciones aplicables. La autorización de la Secretaría estará sujeta a la disponibilidad presupuestal, en la inteligencia de que la liberación de los recursos se efectuará conforme a las disponibilidades financieras. Se podrán contratar obras públicas o servicios relacionados con las mismas cuando se aseguren condiciones financieras que permitan al Estado cumplir con la obligación de pago de manera diferida, sin que ello implique un costo financiero adicional.

Las operaciones de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios que realicen los Organismos Públicos Autónomos, así como las Dependencias y Entidades, se realizarán con estricto apego a las disposiciones previstas en la Ley Sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, y demás disposiciones jurídicas aplicables. Se podrán contratar adquisiciones cuando se aseguren condiciones financieras que permitan al Estado cumplir con la obligación de pago de manera diferida, sin que ello implique un costo financiero adicional. Cuando en las operaciones referidas se ejerzan recursos federales, se deberá estar a lo dispuesto por la normativa aplicable o a la que se pacte en los Convenios o instrumentos jurídicos respectivos.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día 1º de enero del año 2017.



TRIGÉSIMA SEGUNDA.- Publíquese en la Gaceta Municipal y remítase el presente Acuerdo al H. Congreso del Estado para efectos informativos, y su publicación.

El presente Acuerdo se firma al margen y al calce a los dos días del mes de enero del dos mil diecisiete en la Sala de Cabildos del H. Ayuntamiento de Temoac, Morelos.

Atentamente

“Sufragio Efectivo. No Reelección”

Los CC. Integrantes del Ayuntamiento de Temoac, Morelos

LIC. EDITH CORNEJO BARRETO

PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

DE TEMOAC, MORELOS

RÚBRICA.

C. SEVERO VICTORINO RAMÍREZ ZAMORA

SÍNDICO MUNICIPAL

RÚBRICA.

C. ROSALBA ROMERO APARICIO

PRIMER REGIDOR

RÚBRICA.

C. ROLANDO RAMÍREZ CAPORAL

SEGUNDO REGIDOR

SIN RÚBRICA.

C. RAFAEL ZAVALA DORANTES

TERCER REGIDOR

SIN RÚBRICA.

LIC. SHEILA TERESA MEJIA RAMIREZ

SECRETARIA MUNICIPAL

RÚBRICA